



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación vespertina: 012/2025 - Ciudad de México, lunes 13 de enero de 2025](#)

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 3, apartado A, fracciones II, inciso a, III, inciso c, y IX; 5, fracción VI; 7, párrafo primero; 8, fracción XXIV; 10, fracciones I, VIII, X, XIX y XXX; 12, párrafos primero, fracciones XXI y XXV, y segundo, inciso b; 16, fracciones III, IV, V y VII; 18, fracciones I y XI; 19, fracción I; 20, fracciones I y XIV; 22, fracciones II, V, VI, VII, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII; 23, párrafos primero, las fracciones II, IV, VI, VII, XI, XII, XVI, XXI, XXIV, XXXV y XLVII, y segundo y tercero; 33, fracciones XV y XVI; 35, párrafo segundo; 39, fracciones VII y VIII; 40, párrafo segundo; 41, fracción XI, así como la denominación del Capítulo V; se **adicionan** los artículos 3, apartado A, a las fracciones I, los incisos f y g, y III, los incisos e y f y las fracciones III Bis, y III Ter; 4 Bis; 6 Bis; el artículo 6 Bis; 7, las fracciones III, IV y V; 8, las fracciones XXIV Bis y XXVI; 10, fracción IX Bis; 12, la fracción XXV Bis; 13 Bis; 13 Ter; 13 Quater; 13 Quinquies; 16, las fracciones IX, X y XI; 19 Bis; 19 Ter; 22, las fracciones V Bis, XXVII Bis y XXXIII; 23, párrafo primero, fracciones XLIII, el inciso e, y XLIII Bis; 30 Bis; 30 Ter; 30 Quater; 30 Quinquies; 30 Sexies; 30 Septies; 33, la fracción XVII, y 39, la fracción IX, y se **derogan** los artículos 3, apartado A, las fracciones I, el inciso d, II, los incisos c y d, VI y VIII, y el apartado B; 5, las fracciones X, XII y XXI; 7, la fracción I; 15; 17; 21; 22, la fracción XIX; 23, párrafo primero, fracción XLIII, el inciso f; 25; 26, y 27, la fracción XI, así como el Capítulo X con su artículo 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, así como las modificaciones a las atribuciones conferidas a la estructura orgánica de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y para los subsecuentes y, en su caso, se realizarán mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En ningún caso se autorizarán recursos adicionales ni ampliaciones al presupuesto regularizable de la Secretaría.